

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2003-00191-00
Providencia nro. 646

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, abril 20 de 2021. A Despacho del señor Juez informando que la beneficiaria alimentaria Dayana Ibarra Rojas por intermedio de su madre Rosa Mary Rojas Quintero, dentro del presente asunto presenta memorial con el fin de que se sigan pagando los títulos de Depósito judicial mediante orden permanente. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 646
Radicación No. 2003-00191-00

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Presenta la señora Rosa Mary Rojas Quintero, autorizada por su hija mayor de edad Yurani Dayana Ibarra Rojas, en calidad de beneficiaria de la cuota alimentaria dentro del presente asunto, solicitud para el cobro de los Títulos de Depósitos Judiciales con Orden Permanente de Pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se accede a lo solicitado teniendo en cuenta que el proceso se encuentra supeditado a la culminación de los Estudios, por lo que debe presentar Certificación de Estudios en cada periodo académico, se le requiere presente dicha documentación para que obre y conste.

Se autorizará por orden individual la entrega de Depósitos Judiciales, previa la solicitud del título correspondiente, en caso de ser procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ACCEDER** a la **ENTREGA** de los títulos pertinentes a la señora **ROSA MARY ROJAS QUINTERO**, conforme lo expuesto en esta providencia de manera individual.

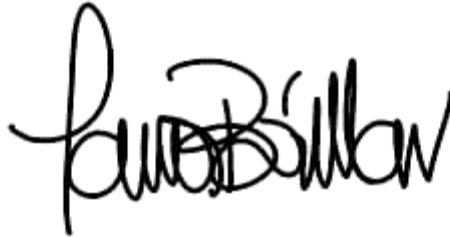
SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte beneficiaria **YURANI DAYANA IBARRA ROJAS** para que presente Certificación de Estudios, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2003-00191-00
Providencia nro. 646

TERCERO: **NO SE ACCEDE A LA ORDEN PERMANENTE** teniendo en cuenta que dicho pago se encuentra supeditado a la culminación de sus estudios superiores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de mayo de 2021



El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078b51838cbe1fb4aa201f8f345dbc9060a867d5b8c316cd141defcd3a34c56d**

Documento generado en 13/05/2021 04:16:52 PM